



EGUNA / FECHA: 2020/09/16

ERREFERENTZIA / REFERENCIA: 1056/2019-A

HARTZAILEA / DESTINATARIO: JUAN JOSE REMENTERIA BILBAO
Altzaga - Erandiogoikoa errepidea, 82
48950 -ERANDIO.-

Por medio de la presente se procede a dar contestación a las consideraciones contenidas en su escrito registrado ante esta Administración Local en fecha 1 de septiembre de 2020, todo ello con fundamento en el posicionamiento que deriva del informe emitido al respecto por parte del Director del Área Municipal de Territorio, fechado el día 16 del mismo mes.

Se enmarca dicho escrito en el procedimiento incoado por el particular según petición cursada con fecha 29 de julio de 2019 sobre acceso a distintos expedientes urbanísticos, y es consecuencia de la comunicación municipal de fecha 28 de julio de 2020 por la que se le emplazaba para la vista de los mismos el día 1 de septiembre de 2020.

Al respecto se informa lo siguiente:

1. Esta Administración municipal no tiene constancia oficial alguna de las actuaciones que, según se manifiesta, se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 9 de Bilbao como Diligencias Previas nº 736/20. De igual modo, debe indicarse que no se ha recibido comunicación o resolución judicial alguna en razón de la cual se **justifique** que la puesta a disposición de los expedientes administrativos interesados o trámites vinculados deba vehiculizarse a través del referido órgano judicial. En consecuencia, y tratándose de ámbitos materiales diferenciados, se entiende que las actuaciones administrativas seguidas son correctas y no procede atender a la petición cursada por el particular quien, en su caso y si así los estima oportuno, está facultado para informar al órgano judicial de lo actuado en este ámbito administrativo.
2. En relación con las manifestaciones contenidas en el apartado 2 del escrito presentado, deben realizarse las siguientes apreciaciones:
 - En enero de 2020 el Sr. Rementería elevó escrito de queja al Ararteko por lo que entendía falta de respuesta municipal a su petición de puesta a disposición de expedientes urbanísticos cursada el 29 de julio de 2019.
 - La institución del Ararteko, mediante escrito registrado ante el Ayuntamiento con fecha 5 de febrero de 2020, solicitó que se le remitiera información al respecto, todo ello con objeto de dar a dicha reclamación el trámite correspondiente,
 - La información requerida fue facilitada mediante oficio municipal de fecha 17 de febrero de 2020, a través del cual se comunicó al Ararteko lo siguiente:

- Que con fecha 29 de julio de 2019 D. Juan José Rementería Bilbao presentó instancia ante el Ayuntamiento por la que solicitaba, al amparo de los artículos 8 y 9 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, tener acceso a los expedientes de concesión de licencia de obra y de primera utilización de diversos inmuebles y empresas (se adjunta copia Anexo-1).
 - Que mediante comunicación municipal de fecha 27 de septiembre de 2019 se informó al interesado que el acceso se posibilitaría en función de las disponibilidades del servicio y de forma que no provocase un grave quebranto en el normal funcionamiento del Área Municipal de Territorio, atendido el volumen de documentación solicitada. No obstante, se le emplazaba el día 14 de octubre en horario de 09:00 a las 14:00 para visualizar los expedientes referidos a la actividad desarrollada por la mercantil VOLBAS, S.A. en instalaciones sitas en Lutxana - Enekuri errepidea de este término municipal (se adjunta copia Anexo-2).
 - Que en la fecha indicada el particular se personó en las dependencias municipales y tuvo acceso a las actuaciones administrativas de referencia.
 - Que se está en proceso de recopilación del resto de la documentación interesada y en fechas próximas se pondrá a su disposición.
- Con fecha 28 de febrero de 2020, es decir, con posterioridad a la respuesta dirigida al Ararteko, se elaboró comunicación municipal suscrita por el Concejal Delegado del Área y dirigida al Sr. Rementería en virtud de la cual se le informaba que el día 17 de marzo en horario de 09:00 a 14:00 tendría a su disposición en las dependencias del Área Municipal de Territorio los expedientes interesados que se relacionan a continuación:
- Montajes Meccano (Tartanga kalea, 40)
 - Saltoki (Lutxana - Asua errepidea, 11)
 - Cervecera Goikoalanda (Degoiena - Andramariturri, 15)
- Dicha comunicación se remitió al particular por correo certificado con acuse de recibo, y fue devuelta por la Oficina de Correos de Erandio en fecha posterior al 13 de marzo de 2020, ello debido a la imposibilidad de su entrega a pesar de que fueron realizados los intentos de notificación legalmente previstos en el artículo 42, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Con fecha 14 de marzo de 2020 y mediante Real Decreto 463/2020, se declaró por el Gobierno el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Como consecuencia de dicha declaración se dispuso a nivel municipal el cierre al público de las dependencias de la casa consistorial, lo que imposibilitaba que se pudieran realizar trámites o actuaciones como la referida a la puesta a disposición de un particular de expedientes urbanísticos, por lo que las actuaciones en este expediente quedaron paralizadas.
- En consecuencia, es lógico que las consideraciones que constan en la comunicación municipal de fecha 28 de Julio de 2020 (salida N° 2020S0S03448) no sean idénticas a la información trasladada al Ararteko, y que este organismo incluye en su resolución de 22 de Abril de 2020 sobre cierre del expediente de queja, ello por cuanto el intento de notificación fue posterior a la remisión de información a dicho organismo. Dicho intento no es "supuesto", sino que existió y así consta en el expediente administrativo, pudiendo verificarse por el particular dicho extremo si así lo estima oportuno.

3. La petición cursada por el Sr. Rementería con fecha 29 de julio de 2019 que da inicio al procedimiento era del siguiente tenor literal:

SOLICITA, CONFORME A LOS ARTICULOS 8 Y 9 DE LA L.S.U DE 30 DE JUNIO, TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES SINMUEBLES O EMPRESAS:

-MECCANO (C.TARTANGA Nº 40)
-SALTOKI (CAMINO URIBARRI ERANDIONDO BIDEA, Nº 14)
-CASERIO LANDAGANE (CTRA. ALTZAGAGOIKOA, Nº 43)
-CERVECERA (DEGOIENA ANDRAMARITURRI Nº 15)
-CERVECERA-RESTAURANTE (LEJOA UNBE ERREPIDEA)
-POLIGONO 13 (SUELO RUSTICO CON ACTIVIDAD INDUSTRIAL VOLBAS, EN ENEKURI)

Por tanto, es evidente y palmario que lo solicitado fue expresamente "tener acceso a los expedientes de concesión de licencia de obras y de primera utilización" y no, como incorrectamente se alega ahora, obtener información sobre si las cinco instalaciones o edificaciones existentes disponían o no de las referidas licencias y que se facilitase, en caso afirmativo, copia de las mismas. En modo alguno esta manifestación se ajusta a la realidad de los hechos.

Lo que se pretendía claramente era el visionado de los expedientes, como conjunto ordenado de documentos y actuaciones. En este sentido cabe indicar que el particular se personó en las dependencias municipales con fecha 14 de octubre de 2019 para acceder a la totalidad de la documentación de los expedientes administrativos seguidos respecto de la actividad de la empresa VOLBAS en Enékuri, tal y como había interesado en el último apartado de su escrito y siguiendo así el emplazamiento municipal. En dicho trámite pudo haber solicitado la copia de las licencias pero nada manifestó al respecto.

Expuesto cuanto antecede se propone rechazar las consideraciones expresadas por el Sr. Rementería así como la solicitud de que la información urbanística se facilite a través del Juzgado de Instrucción nº 9 de Bilbao.

Se considera que la Administración municipal ha actuado correctamente en este procedimiento y que debe entenderse cumplimentada debidamente la petición cursada por el particular de acceso a los expedientes. La decisión del interesado de no acudir en la fecha en la que fue emplazado para ello responde al ejercicio de sus facultades e implica una renuncia implícita al trámite.

En consecuencia, si el Sr. Rementería conserva interés en acceder a documentación de alcance urbanístico deberá formular una nueva petición con especificación clara y concreta de su alcance, la cual será objeto de análisis y de la tramitación correspondiente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos

Zinegotzi delegatua / Concejal Delegado



Egoitz Bilbao
 Bordegarai
 2020.09.17
 10:13:50 +02'00'